

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”



## RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 26 de Agosto de 2014

### VISTO:

El Expediente N° 14-005347-001-INSN-SB que contiene el Informe N° 061-2014-INSN-SB/UA/SUCF y el Memorando N° 101-2014-BT/INSN-SB, sobre la donación de pieles de cerdo realizada por la Empresa San Fernando S.A, al Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, para ser transformados en tejido para trasplante; estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 132-2014-UAJ-INSN-SB, cuyos fundamentos se reproducen; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se regula el ámbito, la organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 2.3 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, los actos de adquisición son aquellos a través de los cuales los bienes se incorporan al patrimonio estatal o se formaliza el dominio a favor del Estado, como la donación, la dación en pago, el decomiso, la primera inscripción de dominio, la reversión de dominio, la asunción de titularidad por abandono, entre otros;

Que, mediante Resolución N° 031-2002/SBN, se aprueba la Directiva N° 009-2002/SBN denominada “Procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado”;

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales en la Directiva N° 009-2002/SBN numeral 3.1.2 establece que: “Las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional, a favor del Estado, serán aceptadas por Resolución del Titular de la entidad Pública donataria, salvo disposición en contrario”;



Que, asimismo en el numeral 3.1.4 de la precitada Directiva señala que: *“Las Resoluciones de aceptación de donación de bienes muebles, deberán especificar el valor de los bienes donados”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2014/INSN-SB/T de fecha 16 de mayo de 2014, se aprueba la Conformación del Comité de Donación del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;

Que, mediante el Informe N° 061-2014-INSN-SB/UA/SUCF, el Responsable de la Sub-Unidad de Contabilidad y Finanzas, solicita a la Unidad de Administración, se expida el acto resolutivo de aceptación de donación para incorporar el ingreso y registrarla como bien de la entidad;

Que, mediante el Memorando N° 101-2014-BT/INSN-SB, la Responsable del Banco de Tejidos, remite al responsable de Contabilidad y Finanzas las facturas por 160 Kilos de piel de cerdo en calidad de donación por parte de la Empresa San Fernando S.A. al Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja; cuyo valor asciende a Mil Doscientos Cuarenta con 36/100 Nuevos Soles (S/. 1,240.36), incluido IGV;

Que, la Empresa San Fernando S.A. con RUC N° 20100154308, remite en calidad de donación el insumo para ser utilizado con fines eminentemente asistenciales, así como para el apoyo de alcanzar las metas trazadas por nuestro Instituto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, publicada el 02 de marzo de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, en el pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-2014/MINSA, publicada el 31 de julio de 2014, se encargó al Médico Cirujano Hernán Efilio García Cabrera, Ejecutivo Adjunto II, Nivel F5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, como Titular de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, en el pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, mediante el Informe Legal N° 132-2014-UAJ-INSN-SB, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que se debe aceptar la donación de pieles de cerdo de la Empresa San Fernando S.A, de acuerdo con la Directiva N°009-2002/SBN “Procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado”.

Que, la Ley N° 26842 Ley General de Salud en su Artículo 8° establece: *“Toda persona tiene derecho a recibir órganos o tejidos de seres humanos vivos de cadáveres o de animales para conservar su vida o recuperar su salud (...).”*

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en la Directiva N° 009-2002/SBN “Procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado” aprobada por la Resolución N° 031-2002/SBN, en la Resolución Ministerial N° 090-



2013/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 573-2014/MINSA en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ACEPTAR LA DONACIÓN DE 160 KILOS DE PIEL DE CERDO DE LA EMPRESA SAN FERNANDO S.A. a favor del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, por un monto ascendiente a la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 36/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,240.36), incluido IGV; según el siguiente detalle:**

N° de Orden	FACTURA	FECHA	KILOS	VALOR DE VENTA	IGV	PRECIO DE VENTA
1	2002-0001915	03-07-2014	40	262.79	47.30	310.09
2	2002-0001931	10-07-2014	40	262.79	47.30	310.09
3	2002-0001959	17-07-2014	40	262.79	47.30	310.09
4	2002-0001985	24-07-2014	40	262.79	47.30	310.09
		TOTAL	160	1,051.16	189.20	1,240.36

**Artículo Segundo.-** Expresar el agradecimiento a la **EMPRESA SAN FERNANDO S.A.**, por su valiosa contribución en bien de las acciones de salud, que nuestra Institución viene realizando.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente Resolución a la entidad donante, Dirección de Logística del Ministerio de Salud y Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT, dentro de los términos establecidos por ley.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Unidad de Administración a través de sus Sub Unidades pertinentes, en el ámbito de su responsabilidad funcional efectúe las acciones administrativas que correspondan, a fin de cumplir adecuadamente con la normativa vigente en la materia.

**Artículo Quinto.-** Disponer que la Unidad de Comunicaciones realice la publicación en la página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

- CLUD/JCRG  
Distribución  
( ) Titular  
( ) Unidad de Administración  
( ) Sub-Unidad de Contabilidad y Finanzas  
( ) Unidad de Asesoría Jurídica  
( ) Unidad de Comunicaciones ✓  
( ) Dirección de Logística del MINSA  
( ) SUNAT



insn  Instituto Nacional de Salud del Niño  
San Borja  
  
Dr. Hernán Eflilio García Cabrera  
TITULAR

